

Factura Pequeño Contribuyente

JORGE LUIS, ARÉVALO ALVARADO
 Nit Emisor: 719207K
 JORGE LUIS AREVALO ALVARADO
 2 CALLE B 2-14 zona 7, Villa Nueva, GUATEMALA
 NIT Receptor: 3377938
 Nombre Receptor: MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN:
 4D020211-6C3E-4CB5-B6CC-A860F6C7B5CD
 Serie: 4D020211 Número de DTE: 1816022197
 Numero Acceso:
 Fecha y hora de emision: 30-abr-2021 13:56:04
 Fecha y hora de certificación: 08-abr-2021 13:56:05
 Moneda: GTQ

#No	B/S	Cantidad	Descripcion	P. Unitario con IVA (Q)	Descuentos (Q)	Total (Q)	Impuestos
1	Servicio	1	Por servicios profesionales individuales en general, prestados al Ministerio de Energía y Minas, en la Dirección General de Hidrocarburos, del 01/04/2021 al 30/04/2021, según contrato número MEM-84-2021	8,000.00	0.00	8,000.00	
TOTALES:					0.00	8,000.00	

* No genera derecho a crédito fiscal

Datos del certificador
Superintendencia de Administracion Tributaria NIT: 16693949



Jorge Luis Arévalo Alvarado
Jorge Luis Arévalo Alvarado
Ingeniero Mecánico
Colegiado No. 15,935

Hugo I. Guerra
Ing. Hugo I. Guerra
Director General de Hidrocarburos



Mario Alfonso Pérez
Mario Alfonso Pérez
Viceministro de Energía y Minas
Ministerio de Energía y Minas



Ingeniero
Hugo Israel Guerra Escobar
Director General de Hidrocarburos
Dirección General de Hidrocarburos
Ministerio de Energía y Minas
Su Despacho

Señor Director:

Conforme al Acuerdo Gubernativo No. 258-2020 de fecha 30 de diciembre del 2020 y el cual reforma al Acuerdo Gubernativo No.150-2020 de fecha 29 de Septiembre del 2020, emitidos por el Presidente de la República de Guatemala, que indica las Disposiciones Reglamentarias y reformas para garantizar la Salud Pública derivado de la Pandemia COVID-19, con el objeto de confirmar, continuar e implementar las normas y procedimientos para prevenir, controlar y mitigar la epidemia COVID-19 y asegurar y consolidar el proceso de desescalada o en el caso necesario implementar las regulaciones de escalada, fortaleciendo el órgano rector de salud. Así mismo se establece que las medidas sanitarias descritas se deberán cumplir conforme el Acuerdo Gubernativo No. 79-2020 y los Acuerdos Ministeriales del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social No. 146-2020 y No. 229-2020.

De conformidad con las disposiciones presidenciales según el Artículo 4 Horario de actividades en el sector público, y Artículo 5 Modalidades de la prestación del servicio personal, en los cuales se establece lo siguiente:

- La autoridad superior de cada entidad pública, o el funcionario público que designe, deberá velar por el cumplimiento de las medidas sanitarias. En caso de ser necesario, cuando la naturaleza del puesto y la situación lo justifique, permitirá alternancia en la locomoción y circulación del personal a su cargo con relación a su jornada de trabajo, en especial para evitar la concentración de personas, previo dictamen de la Dirección, Departamento o Unidad de Recursos Humanos.
- En todos los casos del sector público y privado se recomienda permitir y propiciar el teletrabajo o trabajo desde casa, proporcionando los elementos necesarios para su desarrollo. En el caso de la administración pública las autoridades responsables y de Recursos Humanos deberán contar con circulares, instrucciones, manuales de procedimientos o informes, que determinen el cumplimiento de los derechos y obligaciones en la prestación de los servicios por vía telemática o remota de esta modalidad laboral.

Conforme al Memorándum DS-MEM-APM-001-2021, del Ministro de Energía y Minas y Circular 016-2020 y Circular URH-001-2021, de la Unidad de Recursos Humanos; en atención a las disposiciones presidenciales emite las disposiciones internas que deberán ser acatadas por todo el personal que integra esta Institución. Así como las Normativas Internas mínimas para la utilización de teletrabajo/ trabajo remoto, Prestación de Servicios por Teletrabajo de forma Remota.

Las disposiciones anteriores afectan la prestación de servicios técnicos y profesionales con cargo al renglón presupuestario 029 "otras remuneraciones de personal temporal", pactadas entre los distintos contratistas y el Ministerio de Energía y Minas.

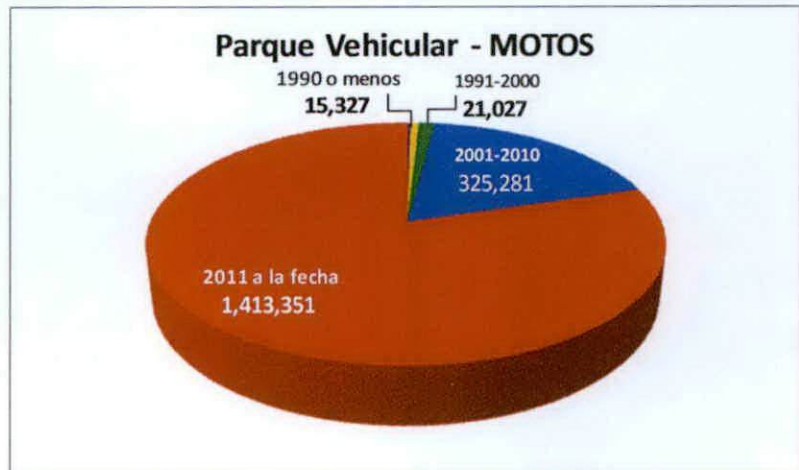
Por lo que las actividades realizadas conforme a lo estipulado en el Contrato Número **MEM-84-2021** de prestación de **servicios profesionales individuales en general**, fueron realizadas conforme a las disposiciones anteriores, por lo que las mismas se realizaron tanto en las instalaciones del Ministerio de Energía y Minas, así como fuera de ellas.

No.	ACTA DE IMPORTACIÓN	BUQUE	TERMINAL DE ALMACENAMIENTO	PRODUCTO
10	PSJ-I-035-21	STI MAESTRO	OTSA	DIESEL
11	PSJ-I-036-21	NAVIG8 TOPAZ	OTSA	SUPER
				REGULAR
12	PSJ-I-037-21	CENTENNIAL MISUMI	OTSA	DIESEL
13	PSJ-I-038-21	CENTENNIAL MISUMI	TICSA	DIESEL
14	PSJ-I-039-21	DL ROSE	ARCENILLAS	SUPER
				REGULAR
				DIESEL
15	PSJ-I-040-21	MARLIN AMETRINE	PUMA ENERGY	DIESEL
			PUMA BAHAMAS	DIESEL
16	PSJ-I-041-21	SEAWAYS SKOPELOS	OTSA	ULSD
17	PSJ-I-042-21	TOMR STRENGTH	OTSA	SUPER
				REGULAR
18	PSJ-I-043-21	NAVE EQUATOR	ORAZUL	BUNKER C
19	PSJ-I-044-21	SILVER GINNY	OTSA	SUPER
				REGULAR
20	PSJ-I-045-21	TRENT	OTSA	DIESEL
21	PSJ-I-046-21	TRENT	TICSA	DIESEL

- Apoyo en la elaboración estadísticas sobre el parque vehicular en el país, como parte del proyecto de la introducción de Etanol, pendiente la información acerca de los automóviles a gasolina.

PARQUE VEHICULAR - MOTOS

MODELO	CANTIDAD	%
1980 o menos	4,568	0.26%
1981 - 1990	10,759	0.61%
1991 - 2000	21,027	1.18%
2001 - 2010	325,281	18.33%
2011 o más	1,413,351	79.63%
Total	1,774,986	



- Apoyo al proyecto de Etanol sobre los posibles escenarios en las mezclas con gasolinas.

GASOLINA REGULAR

Escenario : Importando Gasolina base a 91 octanos según la N6mina de Productos Petroleros (a partir del 01/02/2022),
 - mezclarla con un 5% de Etanol para obtener una Gasolina de aproximadamente 92.5 octanos, 6
 - mezclarla con un 10% de Etanol para obtener una Gasolina de aproximadamente 94 octanos.



- * No se modifica el RTCA (Gasolina Regular)
- * Se deben agregar las especificaciones del Etanol en la N6mina de Productos Petroleros
- * Se deben agregar las especificaciones de la mezcla Etanol con Gasolina en la N6mina de Productos Petroleros

GASOLINA SUPERIOR

Escenario : Seguir Importando Gasolina base a 95 octanos según la N6mina de Productos Petroleros,
 - mezclarla con un 5% de Etanol para obtener una Gasolina Superior de aproximadamente 96.5 octanos, 6
 - mezclarla con un 10% de Etanol para obtener una Gasolina Superior de aproximadamente 98 octanos.



- * No se modifica el RTCA (Gasolina Superior)
- * Se deben agregar las especificaciones del Etanol en la N6mina de Productos Petroleros
- * Se deben agregar las especificaciones de la mezcla Etanol con Gasolina en la N6mina de Productos Petroleros

- Apoyo en la elaboración de los siguientes expedientes, dictámenes y oficios; los expedientes fueron trasladados al departamento de Gestión Legal para su trámite respectivo.

DICTAMEN / OFICIO	EXPEDIENTE	INTERESADO	ASUNTO	OBSERVACIONES
DGH-DFT-SIETA-DIC-158-2021	DGH-434-2021	ATLANTIS TANQUES PORTUARIOS	Solicitud de Información	Se solicitó información sobre plan integral de seguridad.
DGH-DFT-SIETA-OFI-063-2021	N/A	PUMA ENERGY	Respuesta a memorial	Se deshabilitó metro 24 del producto JP5
DGH-OFI-312-2021	N/A	MINECO	Respuesta de recepción de documentación	Se recibieron copia de los RTCA's actuales aprobados
DGH-OFI-388-2021	N/A	SAT	Solicitud de información	Se solicitó información a SAT sobre el parque vehicular en el país

Atentamente,


Ing. Jorge Luis Arévalo Alvarado
 DPI No. 1627 06847 0101

Vo.Bo. **Ing. José Francisco Pedroza Cámara**
 Jefe del Departamento de Fiscalización Técnica



Aprobado


Ing. Hugo Israel Guerra Escobar
 Director General de Hidrocarburos
 Ministerio de Energía y Minas



Vo.Bo. **Ing. Mario Alfonso Pérez**
 Viceministro de Energía y Minas